

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la citada Orden de 8 de mayo de 1978.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la de 8 de mayo de 1978, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las islas Canarias.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en

los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1984, de 27 de marzo de 1985 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

| Número de expediente | Empresa  | Actividad                                    | Localización  | Grupo de beneficio               |
|----------------------|--|--|---|----------------------------------|
| IC-92                | Electrónica Tinerfeña, S. A. (ELTINER, S. A.) (a constituir) ..... | Circuitos impresos .....                     | Polígono Industrial de Güimar, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) .....  | A, con 20 por 100 de subvención. |
| IC-94                | Leciñena Canarias, S. A. ....                                      | Remolques, semirremolques y calderería ..... | La Isleta. Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria) .....              | B, con 10 por 100 de subvención. |
| IC-97                | Juan Armas, S. A. ....   | Carrocerías para camiones ...                | Urbanización Miller Bajo. Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria) ... | A, con 5 por 100 de subvención.  |

#### 27162 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombres, mineral, cuadrículas y término municipal.

11.601. «Andevalo VI». Hierro y cobre. 1. Fregenal de la Sierra.

11.602. «Andevalo VII». Hierro y cobre. 15. Fregenal de la Sierra y Bodonal de la Sierra.

11.604. «Andevalo IX». Hierro y cobre. 12. Jerez de los Caballeros.

11.605. «Andevalo X». Hierro y cobre. 87. Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra y Burguillos del Cerro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Badajoz, 31 de agosto de 1978.—El Delegado provincial accidental, José Antonio Carbonell Molina.

#### 27163 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.828, incoado en esta Delegación Provincial a ins-

tancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7 solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Línea aérea trifásica en Quel, denominada enlace S.T.D. «Quel», con E. T. D. «Calahorra», circuito simple, a 66 KV., conductores de cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados sobre tres apoyos metálicos. Tendrá una longitud de 518 metros, con origen en el apoyo número 34 de la línea Calahorra-Arnedo y final en la S.T.D. «Quel», 220/66 KV.

b) Línea aérea trifásica, circuito simple, a 66 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados. Tendrá una longitud total de 40 metros con origen en el apoyo número 1 de la línea descrita anteriormente y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

c) Estación transformadora para obras en Quel, tipo interperie, con transformador trifásico de 500 KVA. de potencia y relación de transformación 66.000/3 por 380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución en la zona, así como suministrar energía para la construcción en la S.T.D. «Quel».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas